



Cinco (5) diciembre de dos mil Veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por OSVALDO BOLAÑO ARIÑO, contra JOSE GREGORIO ORTIZ ARIZA, Radicación: 44 279 40 89 001 2015 00027 00

INCIDENTE DE SANCIÓN POR DESACATO.

Revisadas las actuaciones surtidas al interior del presente proceso, se observa que mediante auto del 27 de septiembre de 2023, se requirió por segunda vez al Pagador del CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, para que informara los motivos por los cuales no habían sido descontados los valores ordenados en el auto del 26 de enero del 2016, y que fuera reiterado en el auto del 10 de julio del 2023, mediante el cual se corrigió el número de cedula del demandado JOSE GREGORIO ORTIZ ARIZA, quien se identifica con cédula de ciudadanía Numero 17.953273.

Así las cosas, conforme lo preceptuado en el inciso 3° del art. 129 del C.G.P., y teniendo en cuenta que el incidente se abre "*intuitu personae*", es decir, es deber notificar directamente al incidentado, se ordenará correr traslado al de PAGADOR del CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, por el término de tres (3) días del cuaderno de incidente, a efectos que realice el pronunciamiento respectivo y proceda a darle cumplimiento a lo ordenado en autos con relación a efectuar la retención sobre la quinta parte del excedente del salario del salario devengado por el demandado.

Una vez efectuada la notificación personal, se deberán dejar en el expediente las constancias del envío de la comunicación.

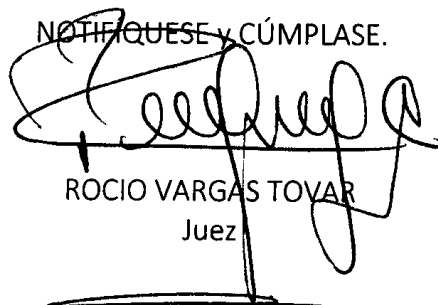
Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días del cuaderno de incidente a al PAGADOR del CERREJÓN, a efectos que realice el pronunciamiento respectivo.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, regrésese el expediente al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez